10 pent 949

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5,º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Topuralis:

C. Fletas N: 28, bajo.

ZARA GOZA

EXCMO. SENOR.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa $n.^{\circ}$ 5.e.3...g.g. instruída contra

Annelio Anual Milina

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

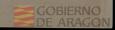
Zaragoza 5 de Anie de 1942.

Juneti Foranne

EL Capitain Juez:

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

GOBIERNO DE ARAGON



Don Roman Navar francy Soldad & Infanteria, Secretario nombrado para los tramitesde ej esusión & sentenciade la Causa núm. X5 503-42, instruida contra AURELIO ACHAL UNDIA Y OTRO, y decuya Causa es Jues el Especial para el sumplimiento de sentengia, de la Quinta Región Militar el Oficial on funcio de sentengia, de la Quinta Región Militar el Oficial on funcio de sentengia.

CERTIFICO: Que a losfolios que sein á saran obran las actuaciones ju di sigles que seguidamente se transcriben las cual es disen asi:

Al Olio num. 79.- SEN ENCIA.- "n la Plaza de Zaragoza a 8 de Marzo de 1.944. Reuni o el Consejo o Tuerra de Plaza para ver y fallar la sau sa sum risima num. 503-42, contra los procesados AURELIO ARNAL URBINA Y JESUS ARDANAZ AYAPE, aten dida la lectura del apuntamiento, informe del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones de los procesados, vista sien do Vocal Ponente el Capitan Auditor deComplemento D. Antonio Sancristobal Fernandez .- RESULTAN DO: Hechos probados y asi se deslara: Que el procesado JESUS ARDANAZ AYAPE, de 24 años de edad, me canico, soltero, natural de San Sebastian y vesino de Valencia, de -buena conducta le sorprendiò el Movimiento Nacional en Walencia, sonde seincorporo al Ejercito rojo al ser llama o su reemplazo, huyen do a Francia al avanzar las Fuerzas Macionales de conceregreso el dia 28 de Octubre de 1.941, provisto & unos documentos falsos que lefueron facilitados por agentes marxistas de la citada nacion. - RESULTANDO: --echos pro bados y así se declara que el procesa o AURELIO AMAL URBI NA, de 28 años de edad, metalurgico, soltero, nat al y vecino de Zaragoza, afiliao a la C.N.T. que ya fue detenido en el año 1.933 por tomar parte en los hechos revolucionarios, le sorpren do el Alzamieno to Nacional en Zaragoza, de don de huyo a Zona Rebel de don de se in corpo ro al Bjereito rojo en que presto servicios alcanzando la graduación de Sargento, huyen do a Francia al ser liberada Cataluña, de don de regreso el dia 28 de Ostubre de 1.941 provisto de unos documentos falsificados que le fueron facilita os por agentes markistas de la citada nación, sin que se haya acre itado suficientemente tratase de prepa rar un local con el fin & facilitar la labor anarco-sin dealista per lo que seria recompensa do .- CONSIDERAN DO: "ue los hechos expuestos en a el primer resultan do referetes al procesa do JESUS ARDANAZ AYAPE, no sson constitutivos de celito alguno ya que al encontrarse en lazona rebel de y ser llama do a filas su mooperación a la causa roja no lo -fue libremente y por otra parte su actuación carece de relieve y de transcendencia suficiente para encuadrarlo en un delito, por 10 que a tenor del art. 591 del Codigo de Justicia Militar, procede acorder la absolución del mismo. - CONSIDERANDO: Que los hechos expuestos en el segundo resultando, referentes al pro esado AURELIO ARMAL URBINA, son constitutivos e un alito e auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del Codigo de Justicia Militar, parrafo 1º, del cual. es responsable en concepto de autor sún que oncurran circunstancias podificativas de la responsabilidad, ex epto la seasa transcendencia del delito que prevee al art. 173 del eita de codigo. - CONSIDERANDO: "ue to do responsble criminalmente de un delito lo es tembien civilmen en este caso solo son de exigir en lo queserefiere al procesado -ARELIO ARNAL ERBINA, no procediento por ahora fijar su cuantoa que lo sera por procedimiento aparte conforme determinan las Leyes de 9 de 6 brerotte 1.939 y 19 de Febrero è 1.942.- VISTOS: Los presentos citados y demen de general aplicación: FALLA OS: "un debmos absolver y absolve mos LIBREMENTE al pro sesado JESUS ARDANAZ AYAPE del delito imputa o e esta causa. Y que de bemos condenar y con denamos al procesado AURELIO ARMAL URBINA, omo autor del delito de auxilio a la rebelión antes ali ficado, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE MECLUSION MENOR y accesoria frida y en sunto a las responsabilia des siviles se estara a lo que dis ponen las Leyes citadas .- OEROSI: El Consejo propone, la sonmutación de la mana impuesta al procesa do AURELIO ARNAL URBINA por la de SEIS 🚣 NOS DE PRISION MANOR, por ser el aso de grave dad similar a los del --rupo VI de las Mormas dela Orden de la Presidencia del Cobierno 25 de Enero de 1.949

...en relación con la Instrucción VIII.- Así por esta naestra sentencia lo pronun iamos y frammos.- May siete firmas ilegibles y rubricadas.-

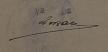
Al folio num. 82. - Exemo. Sr. - El Consejo deGuerra ha detado sentencia ANOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR, somo autor de un delito a auxilio a larebelion son la atenuante de escasa transcendencia a tenor del art. 240 del Codigo è Justicia Militar, con las accesorias legales de inhabilitacià absoluta durante la on cena, siendo e de abono laprisión preventiva sufri da y responsabilia es civilsexigible con arreglo a la Ley do desebrero de 1.939 y ABSUELVE LIBREMENTE al procesa o JESUS ARDANAZ AYAPE, por no ser constitutivos de delito alguno los aechos imputados y en virta de dellararse propa ps los que det li adamente seconsignam en la sentencia y cuya p reproducción aqui no es necesaria. - De han observado lostramites esencia les en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos pro baros no sta en contradicción menificata con lo que de losautos se des-prende es acerta da la calificación juri disa de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del art. citado .- Igualmente son conformes a deresho los restantes pronunciamientos de lasentencia que se consul ta y en su virtud esprocedente preste V.E. su aprocedin a l'misma hacia dela firme y ejecutoria.- Si V.E. asi lo guerda, pas ren loss autos al -Juez de jeusiones deesta Plaza, paracumplimiento, noti icación, deducción de testimonios y demas tramito de ejecución, cumplidos los cuales los abeverà seguidamente en nueva consulta sobre esta astica .- n cuento al Otro sì, por sus propios fungmentos procede la commutación de la penaimpuesta por lade SEIS ANOS DE PRISION MENOR y accesorias resuspensión de todo es Co y del drecho à sufragio duranteel tiempo de lacondana, debiendo que dar el procesado en situaión deprisión atenuada. El procesado JESUS AR DANAZ AYAPE, debera que der en situa ion de libertad definitiva por esta causa .-V. E. no obstante resolvera .- Zaragoza a 29 de Marzo de 1.944. - EL AUDITOR

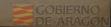
Al folio num. 83. — n "aragona a 3 de Abril de 1.944. — De conformi de con el prese ente distamen de mi uditor y por sus propiostun damentos, aprue bo la cente distamen de mi uditor y por sus propiostun damentos, aprue por sus entensia distade a por el consejo e duerra que ha visto y fallado a presente sausa y por la que secon dema al procesa do AURELIO ARNAL URBINA a la prade DOCE ANNAL URBINA A la prade DOCE de description preventivasufrida y las responsabilidades civil es se fijaran con arreglo a la "ey de 9 de seprero de 1.935; y ABSULEVE LIBERGENTE de to deresponsabilidade, al tambien procesa do JESUS ANNAL ANAPE por no ser consitutivos de delito los mechos que se le imputabana. — Respecto de Crossi des la sentencia, decombrai decon la propueta formula de por el Consejo, commuto lapaca impueta por la de SEIS ANOS DE := PRISION MEMOR, que llevar consigh las accesorias de suspensión de todo cargo y dere ho del sufragio gramite la misma. Pasen dos autos al Juez el de "Jesus dos ses de suspensión de codo cargo y dere ho del sufragio gramite la misma. Pasen dos autos al Juez el de "Jesus de cargo y dere ho del sufragio gramite la misma. Pasen dos autos al Juez el de "Jesus de cargo y dere ho del sufragio gramite la misma. Pasen dos autos al Juez el de "Jesus de cargo y dere ho del sufragio parante la misma. Pasen dos autos al Juez el de "Jesus de cargo y dere ho del sufragio parante la misma. Pasen dos autos al Juez el de Cargo y dere ho del sufragio parante la misma. Pasen de sus pensión de cargo y dere ho del sufragio que para procesa de las dispontias petiticante testa el procesa de la cargo y de la cargo y de la la cargo y de la la cargo y de la cargo y de la la cargo y de la cargo y de la cargo y de la cargo y de la cargo

Y para que conste y aefectos de su mision a

Andiencio

extien & el presente que anonsuerda con su original al cual me remito de reden y visado por 5.3º en Zaragoza a cinco de de mil novecientos suarenta y cuatro...





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 503 del año 42 contra Cunelio Osmal

Urbria y tro
por delito de auxilió a la schelionidel
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 13 de Royo de 1944

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Cayo de 1944.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la Hillounelo anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-Reperder forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el

Señor Presidente de que certifico.

/ Onfociopis

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

If Find die que procede centrais expedeente a Mulio Mul Langora Millingo 1944 Peder ole la Ferente Diligencia. Demetto de Tircalia en en May 0/944. Providencia. Langora rentitres Moyo mil no. Venores ... mercintos marenta y matro. Hillarvelo Fejada Barrocta Pare al Vonente Macague Reguidamento se compte lo mandado. - Certifico

> GOBIERNO DE ARAGON